

Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0315-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2021

Asunto: Atención de las problemáticas de violencia y atención de salud en centros a cargo del sistema nacional de rehabilitación social

Señor
César Santiago Monge Ortega
Ministro de Gobierno
MINISTERIO DE GOBIERNO

Señora Doctora
Ximena Patricia Garzón Villalba PhD.
Ministra de Salud Pública
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Señor Doctor
Simón Cueva Armijos
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor Abogado
Edmundo Enrique Moncayo J.
Director General del SNAI
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**
En su Despacho

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, con la finalidad de trasladarles nuestra preocupación en calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, la cual de manera reiterada fue puesta en conocimiento de su antecesor, en relación a la grave situación que atraviesa el Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNRS). Es de conocimiento público, el incremento de la violencia intracarcelaria, que ha dado como resultado la pérdida de vidas de personas privadas de libertad en algunos de los centros penitenciarios del país, muertes que se suscitan estando estas personas bajo la custodia y responsabilidad del Estado.

Lastimosamente, la masacre sucedida en las cárceles del país en el mes de febrero de 2021, con más de 79 personas privadas de libertad asesinadas, puso en evidencia que las medidas, correctivos y estrategias adoptadas por las autoridades competentes, no son suficientes ni las más adecuadas, y al poco tiempo se presentan nuevos incidentes intracarcelarios que son de conocimiento público, que más resultados de muertes violentas, en las que incluso se han utilizado armas de fuego en enfrentamientos generados por personas privadas de libertad que serían parte de las distintas bandas existentes al interior de los centros, actos de violencia como se muestra a continuación:

- El 12 de abril de 2021, en varios pabellones al interior del Centro de Rehabilitación Social Guayaquil Nro. 1 (Penitenciaría del Litoral) se produjo un enfrentamiento que dejó 5 personas privadas de libertad fallecidas y 14 heridos.

Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0315-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2021

- El 22 de abril en el CRS El Rodeo se encontraron a dos ciudadanos de nacionalidad venezolana sin vida.
- El 29 de abril de 2021 se conoce de la muerte de dos personas privadas de libertad que presuntamente se habrían suicidado en el CPL Esmeraldas No.2;
- El 23 de mayo de 2021 en el CRS Nro. 4 de Quito fue hallado el cuerpo sin vida de una persona privada de libertad en su celda;
- El 29 de mayo de 2021 en el pabellón de atención prioritaria del CRS El Rodeo se produjo un incidente que dejó una persona privada de libertad fallecida y varias personas heridas;
- El 12 de junio de 2021 una persona privada de libertad de nacionalidad ecuatoriana fue hallada sin vida en una de las celdas del CRS El Rodeo;
- El 13 de junio de 2021 como resultado de una riña entre personas privadas de libertad de diferentes pabellones que operan en el Centro de Rehabilitación Social Guayaquil Nro. 1, el saldo fue de 7 PPL heridas y 1 PPL reportada como fallecida.
- El 1 de Julio se suscitaron hechos de violencia en el Centro Femenino en Guayaquil, con resultado de una persona herida.
- El 4 de julio del 2021 se habría presentado al interior del CRS Femenino Guayas un incidente de violencia que ha dejado una persona fallecida con herida de arma de fuego.

En este punto cabe señalar que, sobre el suceso presentado el 13 de junio del 2021, la Defensoría del Pueblo alertó al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) respecto al posible ingreso de armas a la Penitencia del Litoral y el CPPL El Inca; así como, la necesidad de tomar acciones para mitigar nuevos incidentes de violencia.

Ante la delicada situación que afronta el SNRS cabe recordar que los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008), establecen que de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, se adoptarán medidas apropiadas y eficaces para prevenir todo tipo de violencia entre las personas privadas de libertad; y, entre estas y el personal de los establecimientos. Contemplándose para este fin, medidas tales como:

- a. Separar adecuadamente las diferentes categorías de personas, conforme a los criterios establecidos en el presente documento;*
- b. Asegurar la capacitación y formación continua y apropiada del personal;*
- c. Incrementar el personal destinado a la seguridad y vigilancia interior, y establecer patrones de vigilancia continua al interior de los establecimientos;*
- d. Evitar de manera efectiva el ingreso de armas, drogas, alcohol y de otras sustancias u objetos prohibidos por la ley, a través de registros e inspecciones periódicas, y la utilización de medios tecnológicos u otros métodos apropiados, incluyendo la requisita al propio personal;*
- e. Establecer mecanismos de alerta temprana para prevenir las crisis o emergencias;*
- f. Promover la mediación y la resolución pacífica de conflictos internos.*
- g. Evitar y combatir todo tipo de abusos de autoridad y actos de corrupción; y*
- h. Erradicar la impunidad, investigando y sancionando todo tipo de hechos de violencia y de corrupción, conforme a la ley.*

Cabe señalar que de las estadísticas proporcionadas por el SNAI y del seguimiento a las alertas presentadas en varios medios de comunicación, se observa con preocupación el incremento progresivo de fallecimientos de las personas privadas de libertad al interior de los centros. Es así

Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0315-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2021

que, entre el 2014 y 2021 se han presentado 503 fallecimientos por muerte natural, 201 fallecimientos por muerte intracarcelaria, 53 fallecimiento por suicidio y 6 por muerte accidental, muertes que se presentan en contexto de custodia, donde el Estado tiene control sobre la vida y seguridad de las personas, siendo el garante de la protección de sus derechos. Los fallecimientos por muertes intracarcelarias y otros aspectos fueron objeto de observación al Estado Ecuatoriano por parte del Comité de Prevención contra la Tortura en su séptimo informe, el cual adjunto al presente.

Sobre esta grave problemática, la Defensoría del Pueblo en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ante los incidentes de violencia y problemas estructurales existentes en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, solicitó al ex Presidente de la República (Lic. Lenín Moreno), y a la Presidenta del Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social (Dra. Johana Pesantes), adopten medidas urgentes que atiendan las deficiencias estructurales que aquejan desde hace varios años al Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (MNPT), de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, a través de las visitas realizadas a los centros de privación de libertad, ha podido verificar el deterioro permanente de las referidas condiciones, sin que se haya observado medidas concretas que atiendan las deficiencias estructurales del sistema, problemáticas estructurales que se han señalado desde su constitución como tal en el año 2013.

Entre las situaciones estructurales que han aquejado al sistema a lo largo del tiempo, podemos citar los inadecuados espacios de celdas y pabellones, sin sanitarios suficientes y en malas condiciones; quejas reiteradas sobre la calidad y cantidad de la alimentación; falta de provisión de agua para el consumo humano permanente en determinados centros; insuficiente provisión de útiles de aseo personal y de limpieza; inexistencia de espacios adecuados para la recepción de visitas y menos aún de visitas conyugales; incumplimiento de la realización del plan individual de cumplimiento de la pena, mismo que se relaciona con las escasas actividades referidas a los ejes de tratamiento, especialmente los correspondientes a los ejes cultural, productivo, laboral, deportivo y recreacional; reducidos turnos para el acceso a salud física y mental; desinformación de las PPL sobre sus derechos y obligaciones al momento de su ingreso a los centros de privación de libertad; incumplimiento de los procesos disciplinarios siendo sancionados comúnmente con aislamiento como castigo y sin un debido proceso; demoras en el procesamiento de los beneficios penitenciarios o acceso a régimen semiabierto o abierto; limitado acceso a defensores públicos; falta de separación entre procesados y sentenciados y por el nivel de seguridad; quejas sobre malos tratos por parte de ASP; extorsiones sean de ASP para permitirles el acceso a ciertas actividades o de otras PPL para brindarles presuntamente seguridad; tráfico y consumo de drogas al interior de los centros, entre otras situaciones, las que sumadas al hacinamiento existente y la falta de personal tanto administrativo, operativo y de seguridad, impiden el cumplimiento de una rehabilitación y reinserción social integral y adecuada tal como lo establece la Constitución, constituyéndose en una de las causas que inciden en la generación de hechos de violencia cada vez más graves.

Asimismo, como debe ser de su conocimiento, el Ecuador ha pasado por varias crisis carcelarias, con la emisión de estados de emergencia y de excepción del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2007, 2011, 2019 y 2020); sin embargo, ninguna ha venido acompañada de un plan integral que ataque las problemáticas estructurales que aquejan al referido sistema, y por tal motivo, las dificultades encontradas siguen repitiéndose de forma reiterada,

Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0315-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2021

Refiriéndome a los últimos dos años, en el año 2019 se observó una escalada de violencia en los centros de rehabilitación social, misma que desembocó en la declaratoria de emergencia y de excepción del SNRS por un periodo de 60 días, mismo que fue ampliado por un mes más, la cual, de conformidad a la información recogida por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (MNPT), y las Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo en sus visitas *in situ* a los centros de privación de libertad, prácticamente no se tradujo en mejoras de las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, que aparte de adecuaciones puntuales en algunos centros, no generaron el impacto deseado ante la grave situación por la que atravesaban y atraviesan los centros de privación de libertad a nivel nacional.

Situación similar aconteció en el año 2020, lo que llevó a una nueva declaración de estado de excepción del SNRS con duración de 60 días, extendido por 30 más, sobre el cual, la Corte Constitucional en su dictamen su constitucionalidad volvió a reafirmar su preocupación respecto a la forma reiterada de recurrir al régimen de excepción para hacer frente a las problemáticas que aquejan al SNRS, y además, advierte que esta situación responde a “deficiencias estructurales y a actuaciones deficientes e irresponsables, más que a situaciones urgentes o imprevisibles”, recordándole al Estado que tiene una posición especial frente a los derechos como la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad; y, además solicitó al Presidente la presentación de un plan de acción a mediano y largo plazo para afrontar la crisis penitenciaria a través del régimen ordinario, el mismo que fue entregado a la Corte Constitucional a finales de 2020. En la Corte Constitucional, en su Auto de fase de seguimiento No. 4-20-EE/21 y acumulado, causa No. 4-20-EE y 6-20EE de 03 de marzo de 2021, resolvió entre otros, el diseño de “una política pública integral, debidamente financiada que brinde soluciones estructurales efectivas a la crisis en el sistema de rehabilitación social que vive el país con la participación de instituciones estatales y miembros de la sociedad civil”. De la misma forma, ordenó a la Defensoría del Pueblo, entre otros, el seguimiento “del proceso de diseño, aprobación e implementación de la política pública de rehabilitación social”.

El día 18 de mayo de 2021, el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, aprueba con siete votos a favor y uno en contra (Defensoría del Pueblo) la Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social. Este voto de la Defensoría del Pueblo se dio en base al análisis de la política pública presentada por el Ministerio de Gobierno (el cual ejercía la presidencia del Directorio del OTSNRS), puesto que la misma carece de un diagnóstico completo de las problemáticas y deficiencias del SNRS, lo que genera que las acciones a efectuarse no responden a acciones estratégicas o integrales necesarias a ser tomadas en cuenta.

En este sentido, se establecieron actividades e indicadores operativos para que las instituciones parte del OTSNRS las realicen solo durante el año 2021; sin embargo, éstas no responden a ejes de acción programáticos y estratégicos necesarios para su implementación a un corto, mediano y largo plazo, que permitan lograr un verdadero impacto sobre las problemáticas antes descritas.

Se debe hacer hincapié también, en que la privación de libertad debe ser analizada en una amplia esfera pública, es decir, desde la mirada no solo de las instituciones del OTSNRS, sino también que en la formulación de la política pública deben participar entidades externas al organismo como lo son la Fiscalía General del Estado, el Consejo Nacional de la Judicatura, la Asamblea Nacional, la Defensoría Pública, el Ministerio de Finanzas, la Secretaría de Planificación, entre otras; además de organizaciones de la sociedad civil y de la academia, quienes por su experticia en el tema, tienen un

Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0315-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2021

valioso aporte para que la política pública cumpla una visión integral, y realmente atienda a las problemáticas estructurales desatendidas a lo largo del tiempo.

Es necesario también señalar que la comisión de delitos responde a las problemáticas sociales de nuestro país, por lo que las acciones a tomarse no deben centrarse netamente al ámbito penitenciario, sino también a las causas de la conducta delictiva de las personas, donde en el diseño e implementación de una política criminal es fundamental la prevención del delito.

Se debe tener en cuenta que el Estado ecuatoriano es responsable frente a las personas que se encuentran bajo su custodia, en este caso, de las personas privadas de libertad, por lo se debe precautelar la vida e integridad de estas, donde situaciones de violencia intracarcelaria, o condiciones de internamiento que vulneren derechos de estas, especialmente aquellas que pueden relacionarse con tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, deben ser impedidas, y de haberse sucedido, deben ser investigadas y tomadas acciones para su no repetición.

La Defensoría del Pueblo, que conforme a la Constitución tiene el mandato de protección y tutela de los derechos humanos de los habitantes del Ecuador, reitera su compromiso para aunar esfuerzos que nos permitan trabajar articuladamente, con la finalidad de que el sistema nacional de rehabilitación social cumpla con sus objetivos, y podamos construir una agenda pública que permita el diseño, implementación y evaluación de la política pública integral que atiende las problemáticas estructurales del sistema, beneficiando a la sociedad en su conjunto.

Por lo expuesto, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, al amparo del artículo 215 numeral 4 de la Constitución exhorta:

1. Designe de manera urgente al Presidente/a del Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, ya que es fundamental que se convoquen a las reuniones periódicas del referido cuerpo colegiado, a fin de poder tratar las problemáticas que aquejan al SNRS, además de las situaciones coyunturales como lo sucedido en el Centro de Rehabilitación Social Guayaquil Nro. 1 (Penitenciaría del Litoral). Resulta de suma necesidad que se realice la convocatoria a la reunión del organismo.
2. A través del OTNSRS, solicitar se revise la propuesta de política pública del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, con la finalidad de que esta propuesta sea integral, que permita realizar planes, programas y proyectos de manera programada; y, que exista una participación en la formulación de la misma, no solo de las instituciones parte del referido cuerpo colegiado, sino de otras que tienen conexión relevante sobre la temática; así como, participación de la sociedad civil y de la academia.
3. Ministerio de Finanzas que, en coordinación con el SNAI, se priorice la asignación de fondos que permitan atender las necesidades urgentes relacionadas con la falta de personal administrativo y de seguridad para la implementación de los ejes de tratamiento del SNRS.
4. Ministerio de Finanzas que, en coordinación con el MSP, se fortalezca la atención de los servicios de salud de las PPL, con la finalidad de brindar una real atención médica oportuna e integral que incluya un seguimiento del tratamiento y planes preventivos; además de efectivos planes de atención de salud en las contingencias de violencia. A la par realizar el seguimiento epidemiológico a los casos de COVID-19; y, considerar a las personas privadas de libertad dentro del plan de vacunación conforme lo dispuesto en la sentencia Nro. 17294-2020-00448.

Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0315-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2021

Reiteramos la predisposición de la Defensoría del Pueblo, para colaborar en el marco de nuestras competencias en las acciones que se realicen desde el Estado dirigidas a garantizar los derechos de las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley; así como, aquellas dirigidas a evitar el cometimiento de actos de tortura y otros malos tratos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
DEFENSORA DEL PUEBLO, SUBROGANTE

Anexos:

- 17294-2020-00448__sentencia_segunda_instancia__uiodpednmp020260720001623603434.pdf
- 4-20-ee_auto_(vcs)_20646404001623603434.pdf
- dpe-ddp-2021-0146-o_inasistencia_reunión_directorio0996007001623603434.pdf
- catop-ecur2_informe_visita_spt_al_mnpt.pdf
- opcat_observaciones_finales_sobre_el_séptimo_informe_periódico_del_ecuador.pdf

Copia:

Francisco Fernando Sanchez Cobo
Subdirector de Rehabilitación Social y Reinserción
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señor Abogado
Marco Eduardo Pacheco Espíndola
Secretario General Misional

Señor Abogado
Angel Emilio Valenzuela Salcedo
Coordinador General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, Encargado

Señora Doctora
Gabriela Isabel Hidalgo Velez
Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes

da/HB/gh/AV/MP